



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS 2007 DE ENAGÁS, S.A.**

**Segunda convocatoria: 31 de octubre de 2007**

<b>QUÓRUM</b>
---------------

La Junta General Extraordinaria de ENAGÁS, S.A. celebrara el día 31 de octubre de 2007 en segunda convocatoria ha quedado constituida con el siguiente quórum:

Capital social	358.101.390 €
Acciones computadas	190.921.448

<b>Accionistas</b>	<b>Nº Accionistas</b>	<b>Nº Acciones</b>	<b>% sobre Capital social total</b>
<b>1. Presentes:</b>	<b>4.547</b>	<b>99.010.956</b>	<b>51,8595 %</b>
1.1 Presencia Física en la Sala	58	32.188.281	16,8594 %
1.2 Por Medios a Distancia	4.489	66.822.675	35,0001 %
<b>2. Representados:</b>	<b>196</b>	<b>205.186</b>	<b>0,1075 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.743</b>	<b>99.216.142</b>	<b>51,9670 %</b>

En ella se han aprobado los siguientes acuerdos:

<b>ACUERDO 1º</b>
-------------------

“Modificar el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales cuya redacción íntegra pasa a ser la siguiente:

**ARTICULO 6º BIS.- LIMITACIÓN A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y AL EJERCICIO DE DERECHOS POLITICOS.**

Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en el accionariado de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos”.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	
85.521.568	86,1972	13.316.278	13,4215	378.296	0,3813	99.216.142

### ACUERDO 2º

“Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en 16.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración por el período estatutario de cuatro años a D. Xavier de Irala Estévez quien tendrá la condición de Consejero dominical propuesto por el accionista Bilbao Bizkaia Kutxa”.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	
98.777.132	99,5575	186.185	0,1877	252.825	0,2548	99.216.142

### ACUERDO 3º

“De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, se modifica la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2007. Dicha cantidad será de 1.128.500 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios establecidos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 11 de mayo de 2007 a los que se añade el siguiente:

- El desempeño del cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración será retribuido con una cantidad adicional de 30.500 euros anuales”.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	
97.757.586	98,5299	6.235	0,0063	1.452.321	1,4638	99.216.142

<b>ACUERDO 4º.</b>
--------------------

“Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista y en la Vicesecretaria, Doña Beatriz Martínez-Falero García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General de Accionistas, realizando cuantas actuaciones sean necesarias, incluyendo a título meramente enunciativo: comparecer ante Notario de su elección y elevar a escritura pública los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos precedentes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil”.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de votos	%	Nº de votos	%	Nº de votos	%	
99.065.793	99,8485	205	0,0002	150.144	0,1513	99.216.142

El Secretario del Consejo de Administración

31 de octubre de 2007